



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EXPROPIACION
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandados	GRAN COLOMBIA GOLD SUCURSAL COLOMBIA, AGROSANTIAGO S.A.S. e INTERCONEXIÓN ELECTRICIA S.A.
Radicado	057363189001 2023 00022 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 62-11
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisito exigido

En estudio de la presente demanda, se observa que el apoderado judicial de la entidad pública demandante no subsanó el requisito exigidos mediante providencia del 14 de febrero del presente año.

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso, nos indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda dentro del término concedido, razón por la cual, es que habrá de rechazarse esta en cumplimiento a lo dispuesto por el Legislador Colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de EXPROPIACION promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- frente a GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, AGROSANTIAGO S.A.S. e INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.

Ejecutoriada la presente providencia, dese cierre al expediente digital

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

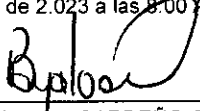
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 11

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 02 del mes de
mayo de 2.023 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria